



Asamblea General

Sexagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
16 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la décima sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 10 de octubre de 2011, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Salinas Burgos (Chile)

Sumario

Tema 79 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 44º período de sesiones

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 79 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 44º período de sesiones (A/66/17)

1. **El Sr. Moollan** (Mauricio), Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), al presentar el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 44º período de sesiones (A/66/17), dice que, en un momento de recesión y disminución del comercio mundial, en que la mayor recaída se produce, no en las economías atribuladas del Atlántico Norte, sino en los países emergentes, las poblaciones pobres en los países en desarrollo son a menudo las más vulnerables a los efectos devastadores de la contracción económica. Las economías de los países en desarrollo y países en transición tienen suma necesidad de normas jurídicas internacionales que promuevan el libre flujo del comercio y los intercambios, y han de ser los principales beneficiarios de esas normas. La elaboración de tales normas y la prestación de la asistencia a los Estados para que las pongan en práctica es la función primordial de la CNUDMI, que durante 45 años ha participado activamente en la promoción del comercio y los intercambios internacionales mediante la eliminación de los obstáculos jurídicos que entorpecen el comercio y la inversión del sector privado. No menos significativa es la contribución de la Comisión al fortalecimiento del estado de derecho en los países en desarrollo, donde la certidumbre jurídica en las transacciones comerciales es esencial para ganar la confianza de los socios comerciales e inversores.

2. Como representante de un Estado pequeño en la región africana, ha sido testigo directo de la importancia y la eficacia de la labor de la Comisión. Mauricio participa en la actualidad en el desarrollo de una plataforma unificada mundial para el arbitraje internacional en materia de comercio e inversión en África, con el objetivo de presentar el arbitraje internacional como una forma verdaderamente integrada de solución de controversias en la cultura jurídica de la región, y no como un mecanismo externo percibido como impuesto por y para los demás. Ese proyecto, como muchos otros en todo el mundo, no habría sido posible sin la ayuda y supervisión constante de la CNUDMI.

3. La CNUDMI realiza ese trabajo con gran eficiencia y una reserva muy pequeña de recursos. Con un presupuesto anual de apenas 3 millones de dólares, la Comisión lleva a cabo su mandato de alcance mundial con la ayuda de una pequeña secretaría con sede en Viena, que consta de unos 14 juristas y una media docena de funcionarios de apoyo. El trabajo de la secretaría, en cuanto a su calidad y cantidad, recibe constantes elogios de la Comisión, los Estados miembros y observadores, sus socios de otras organizaciones y los numerosos gobiernos a que presta servicio. Se ha hecho referencia a la CNUDMI como una “marca global”, sinónimo de excelencia y credibilidad en el ámbito del derecho mercantil. La inversión necesaria para mantener y desarrollar esa marca es mínima en el contexto de los esfuerzos de las Naciones Unidas en su conjunto, pero los resultados obtenidos con esa pequeña inversión son muy importantes. No se debe permitir que el valor de la “marca” CNUDMI se diluya, sobre todo en momentos en que la labor podría ayudar sustancialmente a la recuperación económica. El orador aclara que abundará sobre las cuestiones presupuestarias más adelante, en el curso de su declaración.

4. Durante su 44º período de sesiones, la Comisión finalizó y aprobó la Ley Modelo revisada de la CNUDMI sobre la Contratación Pública, que actualiza la Ley Modelo de 1994, con el fin de reflejar la experiencia adquirida en su uso y la evolución de las prácticas de contratación pública. La Ley Modelo de 1994 ha demostrado ser un texto muy satisfactorio como modelo para la legislación nacional en la materia, y sumamente útil para los países en desarrollo, en particular; ha sido adoptada en 30 Estados partes, y los bancos multilaterales de desarrollo la han utilizado como un instrumento de reforma en materia de contratación pública. Al mismo tiempo que mantiene los principios básicos de una participación amplia, competencia, integridad, transparencia y trato objetivo, justo y equitativo de los participantes en el proceso de contratación, el Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) ha introducido en la Ley Modelo revisada las herramientas y técnicas que han surgido en ese ámbito desde 1994, en particular el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones y acuerdos marco que permiten una mayor eficiencia y ahorro de costos administrativos. La Ley Modelo tiene también una presentación más racional y fácil de usar y refleja un cambio de enfoque, pues de un enfoque basado en el cumplimiento se pasa a otro más centrado en el

resultado real del proceso de contratación. Para asegurar de que la Ley Modelo revisada se conozca y comprenda tan bien como su predecesora, ese instrumento estará acompañado de una Guía para la incorporación en el derecho interno, y la Comisión ha pedido a su secretaría que termine ese proyecto y lo someta a su examen en su 45º período de sesiones.

5. Durante su período de sesiones la Comisión aprobó otro texto sustantivo titulado “La Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza: la perspectiva judicial”, con la intención de promover la interpretación uniforme de la Ley Modelo. La certidumbre jurídica y estabilidad que ofrece la Ley Modelo de 1997, adoptada hasta ahora en unas 20 jurisdicciones, son particularmente importantes en un momento en que, lamentablemente, se podrían prever casos de insolvencia de gran escala, con efectos a través de varias jurisdicciones. Para asegurar el uso continuo del nuevo texto, la Comisión ha decidido que la secretaría de la Comisión lo actualice periódicamente, en consulta con jueces y otros expertos en derecho concursal, para reflejar las últimas novedades de la jurisprudencia.

6. El Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) también ha logrado progresos en dos nuevos temas, la interpretación y aplicación de los conceptos seleccionados en la Ley Modelo sobre Insolvencia Transfronteriza, en relación con la noción de “centro de los principales intereses”, y la responsabilidad y obligaciones de los directores y ejecutivos de una empresa en casos de insolvencia y preinsolvencia. En esos aspectos la Comisión, tras amplias consultas, ha convenido en que sería provechosa una mayor armonización de los enfoques nacionales.

7. En el ámbito de arbitraje y conciliación, la Comisión ha examinado los informes del Grupo de Trabajo II sobre los avances en la elaboración de una norma jurídica sobre transparencia en los arbitrajes entablados, en el marco de un tratado, entre inversionistas y un Estado. La Comisión reitera la importancia de garantizar la transparencia en los arbitrajes entre esas partes, y ha señalado que si se da al público oportunidades significativas para participar en el arbitraje sobre inversiones, se promoverá el estado de derecho, el buen gobierno y el derecho de acceso a la información. La norma jurídica que actualmente prepara el Grupo de Trabajo trata de equilibrar el interés público inherente en el arbitraje

entablado entre un inversionista y un Estado en virtud de un tratado, con el interés de las partes litigantes en la solución de controversias, de manera rápida y eficiente. El trabajo se lleva a cabo en estrecha cooperación con las instituciones de arbitraje para asegurar que las normas de transparencia, una vez aprobadas, se apliquen ampliamente.

8. Se ha informado también a la Comisión de los diversos proyectos emprendidos por la secretaría de la CNUDMI para ayudar a los usuarios de los textos de la Comisión en materia de arbitraje, incluida la preparación de recomendaciones para asistir a las instituciones que realizan arbitrajes en virtud de la versión revisada del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI de 2010, un compendio de jurisprudencia sobre la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje y una guía de la Convención de Nueva York sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, de 1958.

9. La Comisión ha escuchado la exposición del Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias por Vía Informática) sobre los avances en el nuevo tema de la solución por vía informática de controversias relacionadas con transacciones transfronterizas de comercio electrónico, incluidas las transacciones de empresa a empresa y de empresa a consumidor. Dado que la cuestión afecta potencialmente a los consumidores, la Comisión ha solicitado específicamente al Grupo de Trabajo de que informe sobre este aspecto en el próximo período de sesiones.

10. En el aspecto de las garantías reales, la Comisión ha tomado nota de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo VI en la preparación de una guía relativa a la inscripción registral de garantías reales constituidas sobre bienes muebles. Se ha hecho hincapié en la importancia de la labor, en particular en vista de los esfuerzos actualmente en curso en varios Estados para establecer un registro general de garantías reales y los efectos positivos de dicho registro en la disponibilidad y el costo del crédito. Como hay una necesidad urgente de orientación, que se manifiesta en particular en los Estados en desarrollo, la Comisión ha pedido al Grupo de Trabajo que le presente un texto para su examen en el próximo período de sesiones. La Comisión también ha solicitado a su secretaría que continúe la preparación de un conjunto común de principios sobre los regímenes eficaces de las operaciones garantizadas, en cooperación con el Banco Mundial. También se insta a la secretaría a que coopere

estrechamente con la Comisión Europea para garantizar un enfoque coordinado de la ley aplicable a los efectos de las cesiones de créditos frente a terceros.

11. En el ámbito del comercio electrónico, la Comisión ha decidido restablecer el Grupo de Trabajo IV para encomendarle el trabajo sobre cuestiones relacionadas con los documentos electrónicos transferibles. En la decisión han influido los debates mantenidos en un coloquio organizado por la CNUDMI en febrero de 2011. El tema de los documentos electrónicos transferibles se considera importante por muchas razones, entre otras, la aplicación del recientemente aprobado Convenio de las Naciones Unidas sobre el Contrato de Transporte Internacional de Mercancías Total o Parcialmente Marítimo, mejor conocido como las Reglas de Rotterdam. La CNUDMI ha sido una precursora en la elaboración de normas jurídicas sobre el comercio electrónico. Los textos de la CNUDMI han influido en muchas jurisdicciones, y la secretaría de la CNUDMI recibe periódicamente solicitudes de opiniones sobre el uso de medios electrónicos, tales como los servicios de ventanilla electrónica única, para facilitar el comercio transfronterizo.

12. Como un tema de la posible labor futura, la Comisión ha reafirmado la importancia de la microfinanza como un instrumento para el empoderamiento económico y la reducción de la pobreza, y ha insistido en la necesidad de un marco reglamentario y jurídico. En algunos Estados la microfinanza representa una parte importante de la economía nacional, pero un coloquio celebrado en Viena en enero de 2011 puso de manifiesto que no hay un conjunto coherente de normas jurídicas y reglamentarias globales que reflejen las mejores prácticas internacionales. Para ayudar en la definición de los aspectos que es necesario estudiar, la Comisión ha pedido a su secretaría que distribuya a los Estados un breve cuestionario sobre su experiencia con el establecimiento de un marco legislativo y regulatorio para la microfinanza, y ha señalado que considerará la cuestión en su próximo período de sesiones, teniendo en cuenta las respuestas de los Estados.

13. Con respecto a la condición y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI, la Comisión ha tomado nota de 27 medidas adoptadas por los Estados, en todas partes del mundo, para firmar o ratificar un tratado o adoptar una legislación basada en una ley modelo. Además, muchos textos de la CNUDMI y

guías han inspirado la elaboración de legislación, incluso en jurisdicciones que no se han adherido a un convenio en particular, y han servido como herramientas para el sector privado y los Estados en sus relaciones contractuales.

14. En lo que respecta a la asistencia técnica en la reforma de la ley, las actuales limitaciones financieras han llevado a hacer especial hincapié en las medidas de fomento de la capacidad. La Comisión ha aprobado las líneas prioritarias de acción establecidas en el marco estratégico de asistencia técnica presentadas por la secretaría de la CNUDMI, incluido el énfasis en un enfoque regional y subregional para complementar las iniciativas de integración económica regional, la promoción de la adopción universal de los textos que ya disfrutaban de una amplia aceptación, tales como la Convención de Nueva York de 1958 y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, y los esfuerzos especiales para promover textos adoptados recientemente. Obviamente, los instrumentos de derecho mercantil muestran sus ventajas solo cuando los Estados los aplican realmente, y también es claro que para esa aplicación se necesita asistencia técnica, en otras palabras, la comercialización activa de los productos de la marca.

15. Aunque la secretaría de la CNUDMI tiene mandato para prestar esa asistencia, la tarea es enorme y los recursos disponibles para ello, muy limitados. Por lo tanto, la CNUDMI ha estudiado activamente las formas de movilizar recursos extrapresupuestarios para satisfacer esa necesidad, buscando asociaciones y donantes. A este respecto, se ha invitado a los Estados a expresar su interés en el establecimiento de centros regionales de la CNUDMI en diferentes partes del mundo, particularmente en África, Asia y el Pacífico, Europa oriental y América Latina y el Caribe. La Argentina, la República Dominicana, El Salvador, Kenya, Malasia, la República de Corea y Singapur han expresado interés en acoger este tipo de centros, y la República de Corea ha hecho una propuesta concreta, que abarca recursos financieros considerables y asistencia en especie, con miras a la creación del Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico, en Incheon, propuesta que la Comisión ha aceptado con gratitud.

16. Otro tema para el que la Comisión agradecería recibir apoyo extrapresupuestario de los Estados es la recopilación y difusión de jurisprudencia sobre textos

de la CNUDMI (el sistema CLOUT), cuyo objetivo es facilitar la interpretación y aplicación uniformes de esos textos. El tema se está examinando, en particular, con la República Francesa.

17. Durante el período objeto del informe, la CNUDMI ha coordinado y colaborado también con muchas otras organizaciones internacionales que trabajan en el ámbito del derecho mercantil internacional con el fin de compartir información y experiencia y evitar la duplicación del trabajo. A ese respecto, la Comisión ha accedido a la petición de la Cámara de Comercio Internacional para recomendar el uso de la revisión de 2010 de las Reglas Uniformes relativas a las garantías pagaderas a su reclamación.

18. En el capítulo XVII de su informe, la Comisión examina su función en la promoción del estado de derecho con un enfoque en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos. La Comisión ha escuchado los informes de sus socios activos acerca de sociedades que salen de conflictos, con ejemplos reales en que el uso de las normas de la CNUDMI ha facilitado la recuperación de la confianza de la comunidad empresarial internacional y los donantes, el restablecimiento de la confianza mutua entre los socios comerciales y el fomento de la integración económica regional e internacional. Estos han subrayado el papel que podría desempeñar la CNUDMI en la movilización de recursos jurídicos para apoyar la actividad económica y resolver los conflictos mediante la creación o reactivación de las cámaras de comercio, asociaciones de abogados y centros de arbitraje y mediación. No obstante, la Comisión reconoce que su contribución a la reconstrucción después de los conflictos probablemente ha de seguir siendo insuficiente, a menos que se pueda sensibilizar mejor sobre la CNUDMI y su labor, y se determinen formas innovadoras para aplicar los textos y los recursos de la CNUDMI desde el principio de las operaciones de recuperación posteriores a un conflicto, en otras palabras, a menos que sus logros y su potencial puedan integrarse dentro del programa general de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho.

19. En el clima financiero actual, la Comisión entiende perfectamente la necesidad de hacer recortes en el presupuesto, pero debe prestarse atención a la manera y el ámbito en que se hagan los recortes necesarios. La propuesta del Secretario General, de que se ponga fin a la práctica de larga data de celebrar la plenaria de la CNUDMI y los grupos de trabajo de

forma alternada en Nueva York y Viena, y de convertir a la CNUDMI en una organización con sede exclusivamente en Viena y sin presencia en Nueva York, equivale en los hechos a reducir el nivel de la Comisión, de una institución verdaderamente mundial a una regional. Ello pondría en riesgo la consecución de los objetivos importantes establecidos por la Comisión, entre ellos, una mejor integración de los recursos de la CNUDMI en otras actividades de las Naciones Unidas, como los programas conjuntos sobre el estado de derecho, de desarrollo y de reconstrucción posterior al conflicto. La práctica de alternancia de las reuniones, que ha sido una característica de su organización a lo largo de su existencia, logra una distribución proporcional de los gastos de viaje entre las delegaciones, aumenta al máximo la influencia y la presencia de la CNUDMI a nivel mundial y, sobre todo, permite la participación de los países en desarrollo, muchos de los cuales no tienen representación en Viena.

20. Habida cuenta de lo anterior, la Comisión ha expresado su apoyo unánime a la continuación de la práctica en curso, de alternar el lugar de celebración de las reuniones. Sin embargo, la Comisión ha hecho un esfuerzo para identificar otras soluciones que permitan lograr un ahorro equivalente. Dado que los servicios de apoyo a las conferencias para una semana de reuniones tienen un costo aproximadamente equivalente al costo anual de los viajes del personal a Nueva York para prestar servicios a la plenaria de la Comisión y los grupos de trabajo en esa ciudad, la Comisión ha aceptado que se reduzca a una semana al año su derecho a utilizar los servicios de apoyo a conferencias, como alternativa aceptable a la supresión de la alternancia de las reuniones. Como Presidente de la Comisión, insta respetuosamente a la Sexta Comisión a que apoye la propuesta alternativa.

21. Muy consciente de las limitaciones financieras actuales, la Comisión ha estudiado formas adicionales de lograr ahorros y ha pedido a su secretaría que prepare una nota de la planificación estratégica, en la que se expongan las opciones y sus consecuencias financieras, para someterla a examen por la Comisión en su próximo período de sesiones.

22. Se ha producido un incidente que estuvo a punto de privar a la Sexta Comisión de los beneficios de un informe significativo de la CNUDMI sobre la labor de su 44º período de sesiones. Durante la finalización del informe, se comunicó a la CNUDMI de que se estaba

editando drásticamente el informe aprobado formalmente por la Comisión al término de su período de sesiones, para reducir su extensión en un tercio, en particular, mediante la supresión de los párrafos más interesantes relativos a la adopción de la Ley Modelo revisada sobre la Contratación Pública. Esa decisión, tomada sin consultar con la secretaria de la CNUDMI, al parecer se ha basado en una interpretación estricta de las normas que rigen los límites de páginas para los informes de los órganos intergubernamentales. La Comisión ha manifestado reiteradamente su opinión de que las reglamentaciones sobre los límites de páginas no se deben aplicar a sus documentos, ya que si se reduce artificialmente la extensión de los textos en que se exponen los motivos para la aprobación de normas jurídicas, los estudiosos del derecho, jueces, ministerios públicos, autoridades y otros usuarios finales de dichas normas tendrán dificultades para entenderlas y aplicarlas de manera satisfactoria. En consecuencia, la CNUDMI solicita respetuosamente a la Sexta Comisión que, en su resolución anual sobre la labor de la CNUDMI, incluya un texto claro y categórico a los efectos de que las limitaciones de páginas no afecten negativamente la calidad de la documentación preparada por esa organización. No obstante, la Comisión es muy consciente de la necesidad de racionalizar la documentación jurídica tanto como sea posible.

23. En conclusión, desea subrayar que, para que la CNUDMI pueda prosperar, se requiere la participación de todos los Estados, incluidos los que solo tienen representación en Nueva York. Los Estados miembros son los titulares de la “marca” CNUDMI, sus “accionistas”, con voz y voto y un interés en elevar al máximo el rendimiento de su inversión en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional, en beneficio de todos los Estados.

24. **La Sra. Enersen** (Noruega), hablando en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que la Comisión es digna de encomio por sus esfuerzos para mantener una estrecha cooperación con otros organismos y organizaciones internacionales que trabajan enérgicamente en el ámbito del derecho mercantil internacional. Noruega participa activamente en los grupos de trabajo de la Comisión y considera que sus debates abiertos y animados contribuyen a sus excelentes resultados.

25. Los países nórdicos aprecian el arduo trabajo que ha permitido aprobar la Ley Modelo revisada de la

CNUDMI sobre la Contratación Pública, y toma nota con beneplácito de los planes de utilizar actualizaciones electrónicas para garantizar que la correspondiente Guía para la incorporación al derecho interno que se está preparando sea un documento dinámico. La creación del *blog* sobre las novedades en relación con la Ley Modelo es un buen ejemplo de la creciente utilización de las nuevas tecnologías por parte de la secretaria de la CNUDMI.

26. Noruega espera con interés los resultados del estudio sobre la posible labor futura del Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) de la Comisión en el ámbito de las asociaciones público-privadas y los proyectos de infraestructura financiados por el sector privado. Noruega participa en los debates del Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación), relativos a la transparencia en los arbitrajes entablados, en el marco de un tratado, entre inversionistas y un Estado, ya que consideran que los principios de transparencia y acceso público en relación con la actividad gubernamental son de particular importancia en este sentido. Expresa su reconocimiento a la labor del Grupo de Trabajo VI (Garantías reales) sobre el registro de garantías reales sobre bienes muebles. Los temas que ha de examinar el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia), sobre las responsabilidades y obligaciones de los directores y ejecutivos de una empresa en casos de insolvencia y preinsolvencia y sobre determinados conceptos en relación con “centro de los principales intereses”, son de actualidad, y sería provechoso lograr un mayor grado de armonización de los enfoques nacionales en ese sentido. Los países nórdicos toman nota de la labor realizada hasta la fecha por el Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias por Vía Informática) en la solución por vía informática de controversias relacionadas con transacciones transfronterizas de comercio electrónico, y también toman nota con interés los debates de la Comisión sobre la posible labor futura en el ámbito del comercio electrónico y la microfinanza.

27. **La Sra. Quidenus** (Austria) dice que entre los logros más importantes de la Comisión en su 44º período de sesiones figura la aprobación del texto “La Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza: la perspectiva judicial”. En la medida en que individuos y empresas hacen negocios a nivel mundial y tienen activos e intereses en más de un Estado, para abordar la insolvencia de forma eficiente en estos casos se requiere la cooperación

transfronteriza. La Ley Modelo de la CNUDMI ha contribuido significativamente a la creación de un marco jurídico armonizado, y el material judicial que acaba de aprobarse ofrece información fácilmente accesible sobre la interpretación de la Ley Modelo y la práctica actual en este sentido, que será de utilidad para los jueces en los procedimientos de insolvencia. Mediante la promoción de un uso y una comprensión más amplios de la Ley Modelo, ese material tiene el potencial para facilitar la cooperación judicial transfronteriza, a fin de evitar demoras y costes innecesarios.

28. La Comisión también merece felicitaciones por haber finalizado y aprobado la Ley Modelo revisada de la CNUDMI sobre la Contratación Pública, que ha de contribuir significativamente a la economía, eficiencia y competencia en la contratación pública, así como a la integridad, la confianza, la equidad y la transparencia en ese proceso. Como los cambios han sido objeto de amplias consultas, es de esperar que la Ley Modelo sea aceptable para Estados con sistemas jurídicos, sociales y económicos muy diversos.

29. La Comisión tiene una trayectoria impresionante de 40 años de contribuciones al fortalecimiento del estado de derecho en el ámbito del derecho mercantil internacional. Ninguna otra organización está mejor equipada para proporcionar modelos de leyes y normas internacionalmente aceptables, apoyo a la incorporación de la legislación en el derecho interno y educación y formación en el ámbito del derecho mercantil. Se ha subrayado con acierto que los instrumentos y recursos de la CNUDMI pueden ayudar a acelerar la transición después de un conflicto, de la recuperación a una economía más estable e incluyente, y su delegación alienta la CNUDMI a intensificar sus esfuerzos en ese sentido.

30. **La Sra. Kakee** (Japón) dice que la Ley Modelo revisada de la CNUDMI sobre la Contratación Pública, largamente esperada, podría ser utilizada de forma amplia y eficaz en la práctica de la contratación internacional. En el ámbito del arbitraje internacional y la conciliación, es importante que todos los Estados examinen cuidadosamente cómo pueden garantizar la transparencia en el contexto del arbitraje entablado, en el marco de tratados, entre inversionistas y un Estado. El Japón espera contribuir al proyecto actual sobre esta cuestión compleja en el Grupo de Trabajo II.

31. Su delegación seguirá participando activamente en los trabajos sobre normas para la solución por vía informática de controversias relacionadas con transacciones transfronterizas de comercio electrónico, y expresa su deseo de seguir avanzando en ese proyecto. Acoge con satisfacción la finalización del material judicial en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza, que será muy útil para los profesionales, jueces, acreedores y otras partes interesadas en un procedimiento de insolvencia. En el ámbito de las garantías reales, el Japón está satisfecho con las deliberaciones sustantivas que tienen lugar en el Grupo de Trabajo VI en relación con el registro de garantías reales sobre bienes muebles, y ha de trabajar para que el texto jurídico sobre ese importante tema esté finalizado en el próximo período de sesiones de la Comisión.

32. Su delegación agradece profundamente la contribución de la Comisión a la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional. El Japón es miembro de la Comisión desde su creación y continuará participando activamente en su labor. Las recomendaciones con respecto a la CNUDMI se deben estudiar con detenimiento, teniendo en cuenta la necesidad de coordinación de la legislación nacional en esa esfera.

33. **El Sr. Nikolaichik** (Belarús) dice que la labor de la CNUDMI es especialmente importante a la luz de la situación económica mundial actual. Su delegación se muestra satisfecha con los resultados de la Comisión en su 44º período de sesiones, en particular la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública. Apoya la decisión de volver a convocar el Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico), que podría ser importante para identificar prácticas nuevas y prometedoras. También de gran interés son los esfuerzos de la Comisión para desarrollar una norma jurídica sobre la transparencia en los arbitrajes entablados, en el marco de un tratado, entre inversionistas y un Estado.

34. Belarús está interesado en atraer inversiones extranjeras y por lo tanto, ha creado un régimen jurídico favorable para los inversionistas, entre otras cosas, mediante la inclusión de disposiciones sobre solución de controversias a través del arbitraje en sus acuerdos internacionales. Por lo tanto, concede gran importancia a la labor de la CNUDMI en la promoción del comercio internacional y el desarrollo de normas comunes para tal fin. Su delegación sigue con interés el

proyecto piloto sobre la creación de centros regionales de la CNUDMI. Belarús está particularmente interesado en cooperar con la Comisión en el marco de sus esfuerzos para afiliarse a la Organización Mundial del Comercio y armonizar su legislación con las normas internacionales.

35. Aunque no es actualmente miembro de la Comisión, Belarús pretende seguir de cerca las actividades de los grupos de trabajo. Como preparación para adquirir la calidad de miembro en 2013, está estableciendo un mecanismo de consultas entre las partes interesadas en todo el país, que le permita no solo participar productivamente en el trabajo de la Comisión, sino también hacer propuestas para mejorar la cooperación en el futuro.

36. **El Sr. Maza Martelli** (El Salvador) felicita a la Comisión por la aprobación de la Ley Modelo sobre la Contratación Pública, que podría representar una valiosa aportación a la armonización de la legislación nacional en esa materia. Su delegación felicita al Grupo de Trabajo I (Contratación Pública), que ha finalizado satisfactoriamente su trabajo, y a los demás grupos de trabajo, que han hecho avances en sus temas. El Salvador concede gran importancia a su calidad de miembro de la Comisión, y valora profundamente la contribución de esta a la codificación y el desarrollo progresivo del derecho mercantil internacional.

37. Si bien su delegación apoya plenamente los esfuerzos para reducir los costos en las Naciones Unidas, considera que la propuesta del Secretario General, de reducir los gastos de viaje de la Comisión mediante la supresión de la práctica establecida de celebrar períodos de sesiones de forma alternada en Nueva York y Viena, podría afectar negativamente la importante labor de la Comisión. La práctica de alternancia del lugar de las reuniones ha sido un elemento clave para el buen funcionamiento de la CNUDMI, al garantizar una amplia participación, y por lo tanto, una aceptación amplia de las normas que elabora. La celebración de reuniones en Nueva York y Viena promueve una distribución más proporcionada de los gastos de viaje entre las delegaciones, da mayor presencia e influencia global a la CNUDMI, facilita la participación de los países en desarrollo que no tienen representación en Viena, y permite una mayor coordinación y cooperación con otros organismos e instituciones con sede en Nueva York. Por esas razones, su delegación está a favor de continuar con la práctica de la alternancia de las reuniones, y en su

lugar apoya la propuesta de la Comisión de ahorrar una suma equivalente en los gastos administrativos de prestación de servicios para conferencias, mediante la supresión de una semana por año del tiempo previsto para las reuniones.

38. **El Sr. Delgado Sánchez** (Cuba) considera lamentable el atraso en la edición y publicación del importante informe de la Comisión, ya que los Estados miembros han tenido más dificultades para estudiar detenidamente su contenido. En vista de la gran importancia de la labor de la CNUDMI en la armonización y unificación de las normas del comercio internacional, Cuba aboga por que se estudien seriamente los medios de promover una mayor participación de los países en desarrollo. La diversidad y especialización de los temas que estudia la Comisión y los gastos de viaje a sus reuniones suponen una considerable carga financiera para esos países. A la luz de lo indicado, su delegación está en favor de mantener la práctica de alternancia de las reuniones entre Nueva York y Viena.

39. Felicita al Grupo de Trabajo I (Contratación Pública) por haber completado su labor, que permitió la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública. Otros grupos de trabajo también han hecho considerables progresos.

40. Con respecto a la labor del Grupo de Trabajo sobre Arbitraje y Conciliación en la solución de controversias entre inversionistas y un Estado, Cuba fue un firme defensor del principio de transparencia como ayuda en la búsqueda de la justicia y la equidad. Sin embargo, el principio encuentra su realización de forma diferente en los ámbitos judicial y arbitral, y es importante no confundir los dos ámbitos. Todos saben que la ampliación injustificada por los tribunales arbitrales del ámbito de aplicación de los acuerdos bilaterales de protección de las inversiones más allá de las intenciones de los Estados partes ha tenido un impacto negativo en el arbitraje internacional en materia de inversiones, al provocar descontento en los Estados partes e incitarlos a renegociar los acuerdos o incluso a denunciarlos.

41. Su delegación manifiesta su profunda preocupación acerca de algunas de las propuestas examinadas en la última reunión del Grupo de Trabajo II. Una modificación apresurada al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, que desconozca las prácticas de arbitraje en curso y la voz de los países en

desarrollo, principales receptores de inversión, podría tener como resultado que ese Reglamento de la CNUDMI quede excluido de los acuerdos bilaterales sobre inversiones.

42. Se alerta a los países en desarrollo del impacto negativo del Reglamento de Arbitraje que, con la supuesta intención de aumentar la transparencia, en realidad contribuye a politizar los conflictos y fomentar la injerencia de las grandes empresas transnacionales y las organizaciones no gubernamentales a su servicio en asuntos de naturaleza internacional privada. La flexibilidad propia del arbitraje, en el marco del Reglamento de Arbitraje existente, permite la participación de terceros cuando sea necesario para resolver o esclarecer un caso. El intento de mediatizar esos procesos podría contribuir, no a la transparencia, sino a la confusión, y favorecería a los que controlan los medios de comunicación para entorpecer los objetivos legítimos de desarrollo de los países receptores de las inversiones. Tales reglas fomentarían la especulación financiera.

43. El Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI no puede suplantar la responsabilidad de los Estados por la buena gobernanza de sus recursos y la rendición de cuentas ante su sociedad civil. Estas cuestiones tan importantes deben tratarse en la legislación nacional. El acceso a la información, sobre un procedimiento de arbitraje, debidamente regulado por leyes nacionales que protejan el interés público y nacional, es la mejor manera de lograr la transparencia. Por otra parte, una cultura de transparencia debe funcionar en ambos sentidos, promoviendo no solo buena administración pública, sino también una cultura de responsabilidad social y ambiental entre los inversionistas.

44. **La Sra. Aziz** (Singapur) dice que su delegación acoge complacida la finalización y aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública. La Comisión merece felicitaciones por haber actualizado la Ley Modelo de 1994 y hacerla más pertinente y útil, al incorporar las mejores prácticas en el derecho moderno de la contratación pública, incluso en materia de subastas electrónicas inversas, acuerdos marco y recursos. Es lamentable que la finalización de la Ley Modelo haya exigido tanto tiempo; cabe esperar que la CNUDMI y sus grupos de trabajo tengan en cuenta la necesidad de trabajar de manera eficiente y optimizar los recursos limitados.

45. Su delegación acoge con beneplácito el restablecimiento del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) para emprender la labor sobre los documentos electrónicos transferibles. El Grupo de Trabajo ha desempeñado un papel fundamental en la elaboración de instrumentos jurídicos fundamentales para la armonización de la legislación relativa al comercio electrónico. Singapur fue el primer país en incorporar en su legislación nacional las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, y alienta a otros a que hagan lo mismo. Su delegación se compromete a participar activamente en el Grupo de Trabajo.

46. Singapur acoge con satisfacción el establecimiento de centros regionales de la CNUDMI para promover su labor de asistencia técnica, y agradece la generosa oferta de la República de Corea de acoger el primer Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico. Los centros regionales podrían funcionar como canales de comunicación con la CNUDMI, mejorando así la comprensión y adopción de sus instrumentos y el cumplimiento de su misión de eliminar los obstáculos al comercio mediante la armonización de las leyes comerciales. Singapur está estudiando la posibilidad de acoger un centro regional de la CNUDMI.

47. Durante el 43º período de sesiones se abordó la preocupación de que las organizaciones no gubernamentales invitadas a asistir en los períodos de sesiones de la CNUDMI puedan monopolizar su programa, y se aprobó un resumen de conclusiones sobre el reglamento y los métodos de trabajo de la Comisión. En ese importante documento se elucidan las responsabilidades de los Estados miembros de la CNUDMI, y se indica en qué medida otros podrían ayudar; subraya el hecho de que la CNUDMI es una organización de Estados, que son los responsables de adoptar sus decisiones. Es importante que el Presidente de la Comisión y los presidentes de sus grupos de trabajo comprendan claramente los principios que deben aplicarse cuando presidan las deliberaciones, y en particular para determinar el consenso de las reuniones.

48. Con respecto a la propuesta de suprimir las reuniones que se celebran en Nueva York, en alternancia con las de Viena, la delegación, que representa a un Estado que tiene una misión en Nueva York, pero no en Viena, se vería perjudicado si se

suspendiera la práctica de alternancia del lugar de las reuniones. Singapur, por lo tanto, apoya la propuesta de continuar la práctica actual de las reuniones, y de lograr ahorros de costos comparables, reduciendo de 15 a 14 el número de semanas de reuniones por año.

49. **El Sr. Kalinin** (Federación de Rusia) dice que se debe felicitar a la CNUDMI por su productivo período de sesiones. Su delegación valora profundamente la contribución de la Comisión a la armonización y unificación del derecho mercantil internacional y la promoción del estado de derecho. Entre sus funciones está la de velar por la interpretación y aplicación uniformes de los textos de la CNUDMI, y una parte importante de esa tarea consiste en actualizar el sistema CLOUT. Su delegación considera que la labor de la Comisión avanza en una dirección positiva, y elogia la aprobación de la Ley Modelo revisada de la CNUDMI sobre la contratación pública, que tiene en cuenta los nuevos adelantos en la materia, tales como la práctica de la subasta electrónica inversa. Su delegación también está muy interesada en las actividades actuales del Grupo de Trabajo sobre Arbitraje y Conciliación en relación con el arbitraje de controversias entre inversionistas y un Estado. La Federación de Rusia seguirá con interés el proyecto de establecer un centro regional de la CNUDMI en la República de Corea.

50. Su delegación está a favor de mantener el sistema actual de celebrar reuniones en Viena y Nueva York. Desea hacer hincapié en que podría apoyar las propuestas destinadas a mejorar los métodos de trabajo de la Comisión, siempre que esas propuestas no afecten a su eficacia.

51. **El Sr. Morrill** (Canadá) dice que su delegación acoge con satisfacción la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública, que tiene en cuenta las nuevas prácticas y oportunidades que ofrece el comercio electrónico; la modernización permitiría que la Ley Modelo de la Comisión en ese aspecto siga siendo una herramienta de referencia para los gobiernos de todo el mundo. Los materiales judiciales adoptados como complemento a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza han de ayudar a los jueces, en particular, a entender el contexto internacional en que se aplica la Ley Modelo, y contribuirán a una interpretación coherente de esa Ley. Aunque preocupado por la decisión de la Comisión de crear un grupo de trabajo adicional, sobre todo, sin identificar

claramente las cuestiones que abordaría, el Canadá, con todo, espera con interés los progresos del Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico en el tema de los documentos electrónicos transferibles.

52. Se está avanzando en la elaboración de una guía relativa al registro de las garantías reales sobre bienes muebles, así como en el tema de solución de controversias por vía informática. El Canadá ratifica su firme apoyo al proyecto relativo al arbitraje entablado entre inversores y Estados, en el marco de tratados, que tendrá repercusiones en el buen gobierno, y toma nota con satisfacción del gran número de países y observadores que participan en esta importante labor.

53. En un contexto que exige que los Estados y organizaciones internacionales administren los recursos con cuidado, su delegación toma nota de los esfuerzos de la secretaria de la CNUDMI para limitar los gastos y controlar su presupuesto. Sin embargo, el Canadá no apoya la iniciativa de cambiar la larga tradición de alternar las reuniones en Nueva York y Viena. La supresión de la alternancia se traduciría solamente en un ahorro limitado, y las desventajas superarían los beneficios financieros. La cercanía de la CNUDMI a un centro de comercio internacional de gran escala, como Nueva York, permite la interacción con las partes interesadas y otros grupos involucrados; la participación de observadores siempre ha contribuido a la calidad y la aceptación de los textos de la CNUDMI. Su delegación toma nota con interés de la propuesta presentada por la Comisión, de lograr otros ahorros mediante la reducción de la frecuencia de sus reuniones.

54. **El Sr. Ahamed** (India) dice que la Comisión es el órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el campo del derecho mercantil internacional. Uno de sus logros recientes principales ha sido la aprobación por la Asamblea General de la Convención sobre los Contratos de Transporte Internacional de Mercancías Total o Parcialmente Marítimo (Reglas de Rotterdam). Durante su 44º período de sesiones la Comisión ha abordado una serie de cuestiones importantes, incluida la aprobación de la Ley Modelo revisada de la CNUDMI sobre la Contratación Pública, que establece los procedimientos y principios encaminados a lograr la optimización de los recursos y evitar abusos en el proceso de contratación, y que ha de servir a los Estados para actualizar o formular su legislación sobre contratación pública, y contribuir a la armonía de las relaciones

económicas internacionales y un mayor desarrollo económico.

55. Otro tema importante sometido a la consideración de la Comisión es la elaboración de las normas jurídicas sobre la solución de controversias por vía informática. El sistema judicial tradicional es complejo, costoso y consume mucho tiempo, sobre todo cuando en el litigio interviene un elemento internacional. Esta forma de solución de controversias podría contribuir a lograr una solución y ejecución rápida en caso de litigios transfronterizos relacionados con transacciones de poco valor y gran volumen de empresa a empresa o de empresa a consumidor.

56. En materia de arbitraje, su delegación confía en que el Grupo de Trabajo II pueda elaborar las normas jurídicas aplicables en la práctica sobre la transparencia en los arbitrajes entablados, en el marco de un tratado, entre inversionistas y un Estado. En el ámbito del comercio electrónico, la formulación de normas jurídicas uniformes sobre documentos electrónicos transferibles sería muy útil para promover en general las comunicaciones electrónicas en el comercio internacional y para aplicar instrumentos jurídicos que contienen disposiciones relativas a los documentos electrónicos, como por ejemplo, las Reglas de Rotterdam. En el tema de la insolvencia, su delegación celebra la decisión de considerar las responsabilidades y obligaciones de los directores y ejecutivos de una empresa exclusivamente en el contexto de la insolvencia, sin aventurarse a abordar la responsabilidad penal o aspectos básicos del derecho de sociedades.

57. En conclusión, su delegación reitera la importancia de la cooperación y asistencia técnica a los países en desarrollo, particularmente para la adopción y utilización de los textos de la Comisión, y alienta a la secretaría de la CNUDMI a que siga prestando esa asistencia en la mayor medida posible.

58. **El Sr. Wilson** (Reino Unido) dice que la finalización del texto de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública aporta una importante contribución a la asistencia disponible en esa materia, en particular para los países en desarrollo. La labor sobre la Guía para la incorporación en el derecho interno, una vez terminada, mejoraría considerablemente la utilidad del texto. El Reino Unido se complace en participar en el Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) para la

elaboración de una norma jurídica sobre transparencia en el arbitraje entablado, en el marco de un tratado, entre inversionistas y un Estado; se trata de un proyecto importante, y se han hecho buenos progresos. El Reino Unido también apoya activamente la labor de la legislación sobre el régimen de la insolvencia y le complace haber participado en la reunión del Grupo de Trabajo V, que se centró en la interpretación y aplicación del concepto de “centro de principales intereses”, la consideración de las responsabilidades del director en casos de insolvencia y preinsolvencia y la preparación del proyecto de texto del documento aprobado por la Comisión bajo el título “La Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza: la perspectiva judicial”, que será una ayuda inestimable para los profesionales, jueces y otros interesados en el procedimiento de insolvencia.

59. Si bien el Reino Unido apoya firmemente los esfuerzos para lograr ahorros en todo el sistema de las Naciones Unidas y acoge con beneplácito las economías significativas que la Comisión ya ha hecho en su presupuesto, también apoya la propuesta de la Comisión de no interrumpir su práctica de alternancia de las reuniones en 2012-2013, sino de lograr en cambio un ahorro de más o menos equivalente, reduciendo el número de semanas asignado a sus reuniones, de 15 a 14. Ello daría tiempo para llevar a cabo una evaluación completa de las repercusiones del cambio de las prácticas de trabajo actuales, y para identificar otros posibles ahorros basados en la eficiencia, a tiempo para el examen del presupuesto para el bienio siguiente.

60. **El Sr. Zhou Lipeng** (China) dice que la Ley Modelo actualizada sobre la Contratación Pública, elaborada sobre la base de las últimas prácticas, podría servir como una referencia importante y contribuir considerablemente a una legislación nacional sólida sobre contratación pública. La secretaría de la CNUDMI merece felicitaciones por su trabajo eficiente. Como el comercio electrónico es la nueva tendencia en el comercio internacional, la decisión de la Comisión, de convocar al Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico, refleja la necesidad urgente de armonización y coordinación en esa esfera. Su delegación espera con interés un debate a fondo de ese y otros elementos en los programas de los grupos de trabajo. China aprecia la labor realizada por la CNUDMI en la armonización del derecho mercantil internacional y participa activamente en la elaboración

de instrumentos jurídicos en los diversos grupos de trabajo. En la formulación de la legislación nacional, ha tomado como referencia las leyes modelo o guías legislativas de la CNUDMI y las ha dado a conocer y difundido de forma activa en China.

61. **El Sr. Eden Charles** (Trinidad y Tabago), dice que la labor de la CNUDMI, como principal órgano jurídico del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, es fundamental para que se avance en los temas del buen gobierno, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre, así como la construcción de sociedades estables y prósperas, especialmente en situaciones posteriores a conflictos. Para alcanzar estos objetivos, la CNUDMI necesita el apoyo de todos los Estados miembros.

62. Se ha dedicado mucho tiempo a la reflexión acerca de las cuestiones políticas centrales de la Ley Modelo sobre la Contratación Pública, y la secretaria de la CNUDMI debe continuar la preparación de la Guía para la incorporación de la Ley Modelo en el derecho interno de la manera más eficiente posible, en ocasión de una reunión del Grupo de Trabajo, antes del próximo período de sesiones de la Comisión. Su delegación apoya los esfuerzos dirigidos a la coordinación entre los diversos organismos de reforma de la contratación pública y otros mecanismos para promover la aplicación efectiva e interpretación uniforme de la Ley Modelo. También se ha percibido la conveniencia de trabajar en los ámbitos de las asociaciones público-privadas y los proyectos de infraestructura financiados por el sector privado.

63. Asimismo, la Comisión debe continuar su labor sobre las normas que rigen el comercio electrónico transfronterizo, incluidas las cuestiones jurídicas relativas a los documentos electrónicos transferibles y a la ventanilla electrónica única, como ingredientes importantes de un sistema financiero y comercial abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio. Puesto que las controversias en las relaciones comerciales internacionales son inevitables, Trinidad y Tabago apoya la labor de la Comisión sobre la transparencia en el arbitraje entablado, en el marco de un tratado, entre inversionistas y un Estado y la solución de controversias por vía informática.

64. Su delegación está a favor de trabajar para modernizar las leyes y las instituciones nacionales para que las jurisdicciones puedan hacer frente a los riesgos

inherentes a la insolvencia de las personas físicas. También alienta a la CNUDMI y otros organismos pertinentes a que elaboren un marco legislativo y regulatorio para la microfinanza y formulen recomendaciones para mejorar la integración de las economías pequeñas y vulnerables en el sistema de comercio multilateral. Entre los temas que se deben considerar figuran las necesidades especiales de los países menos adelantados y los problemas de la deuda de los Estados en desarrollo. Trinidad y Tabago también apoya la prestación de toda la gama de asistencia técnica de la CNUDMI a las sociedades que salen de conflictos, para facilitar la transición de la recuperación posterior al conflicto, a economías más estables e incluyentes.

65. Trinidad y Tabago tiene la intención de seguir participando como Estado observador en las actividades organizadas por la CNUDMI.

66. **El Sr. Zinsou** (Benin) elogia los esfuerzos de la Comisión, sus grupos de trabajo y la secretaria de la CNUDMI, que han permitido la aprobación de la Ley Modelo revisada de la CNUDMI sobre la Contratación Pública y el material judicial relativo a la Ley Modelo sobre Insolvencia Transfronteriza. Algunos de los temas que se estudia examinar en el futuro, como la microfinanza y el comercio electrónico, serán sin duda de gran interés para los países en desarrollo. Sin embargo, al examinar las cuestiones de comercio electrónico, la Comisión debe tener en cuenta la gran brecha entre los países desarrollados y los países en desarrollo, en particular los países africanos, en términos de acceso a las herramientas electrónicas; se debe tener cuidado de proponer normas justas y equilibradas, para que el objetivo de la modernización no tenga como resultado la marginación de los países en desarrollo. No siempre es posible, por ejemplo, reemplazar inmediatamente los documentos en papel por documentos electrónicos. Esa cuestión ya se planteó en relación con las reglas de la CNUDMI sobre los documentos de transporte marítimo.

67. El trabajo de la Comisión ha permitido grandes avances en el uso de las comunicaciones electrónicas en los contratos internacionales, el transporte de mercancías, el arbitraje y las garantías reales. En opinión de su delegación, la CNUDMI no debe limitarse al desarrollo de normas uniformes sobre el comercio internacional, sino que debe esforzarse más por promover la aplicación de las normas ya aprobadas, prestando asistencia técnica y financiera a

los Estados en desarrollo que experimentan dificultades para integrar las normas en sus propios sistemas.

68. Benin está satisfecho con los progresos alcanzados hasta la fecha en el ámbito de la microfinanza, que podría ser un mecanismo eficaz en los países en desarrollo para la creación de empleo, la lucha contra la pobreza y el fomento de la integración social, con miras al logro de algunos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Benin está aplicando un programa de microcrédito dirigido a las personas más pobres, con especial hincapié en las mujeres y los jóvenes; el programa ha ayudado a más de 600.000 mujeres a establecer actividades de generación de ingresos. Benin tiene un ministerio específico dedicado a la microfinanza, y le complacería compartir con la CNUDMI la experiencia adquirida. El coloquio que la CNUDMI celebró sobre el tema en enero de 2011 puso de manifiesto la importancia de la microfinanza en la economía mundial actual. Al analizar la información detallada de una serie de Estados, el coloquio sentó una base sólida sobre la que la CNUDMI podría desarrollar un marco legislativo y reglamentario armonizado para la microfinanza, que sea moderno, equilibrado y realista y atienda a las necesidades del sector.

69. A pesar de que la armonización y modernización de las normas del comercio internacional merecen el pleno apoyo de todos los Estados, los países en desarrollo lamentablemente tienen dificultades considerables para participar en esta importante labor, debido a los gastos de viaje y alojamiento. Para muchos, la única posibilidad de participación es en Nueva York, donde los Estados tienen misiones permanentes; la interrupción de la práctica de alternancia de las reuniones en los hechos impediría directamente que un gran número de Estados puedan participar en el trabajo de la Comisión. Su delegación insta a la secretaría de la CNUDMI a seguir estudiando la posibilidad de recurrir al Fondo Fiduciario de la CNUDMI para mejorar las condiciones de participación de los países en desarrollo. Además, se necesita el apoyo de los Estados miembros en los esfuerzos para difundir los textos de la CNUDMI y mantener la compilación de la jurisprudencia sobre su aplicación.

70. **El Sr. Zemet** (Israel) dice que Israel es miembro de la CNUDMI desde hace varios años y apoya firmemente su trabajo como el principal organismo jurídico del sistema de las Naciones Unidas

responsable de la armonización y unificación del derecho mercantil internacional. Los juristas israelíes han asumido un papel cada vez más activo en los debates de los grupos de trabajo y coloquios de la Comisión, y han tenido el honor de colaborar en la preparación del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI de 2010 y los instrumentos producidos por los Grupos de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia y las garantías reales. Los instrumentos adoptados y aprobados por la CNUDMI continuarán sin duda facilitando el comercio internacional y proporcionando soluciones a las cuestiones que surgen de las transacciones transfronterizas. Su delegación acoge con particular satisfacción los progresos realizados por el Grupo de Trabajo II sobre la transparencia del arbitraje entablado, en el marco de un tratado, entre inversionistas y un Estado y el Grupo de Trabajo III sobre solución por vía informática de controversias relacionadas con transacciones transfronterizas.

71. **El Sr. Hameed** (Pakistán) dice que la Ley Modelo revisada de la CNUDMI sobre la Contratación Pública que acaba de aprobarse ha de promover la economía, eficiencia, integridad, equidad y transparencia en el proceso de contratación pública. Sin embargo, en la elaboración de la Guía para la incorporación de la Ley Modelo en el derecho interno deben tenerse en cuenta las condiciones sociales y económicas de los países en desarrollo; en muchos de esos países, el objetivo de la contratación pública no es solo fomentar el comercio, sino también fortalecer la capacidad y promover las pequeñas y medianas empresas locales.

72. Su delegación observa con interés los progresos realizados por el Grupo de Trabajo II en la elaboración de una norma jurídica sobre la transparencia en los arbitrajes entablados, en el marco de un tratado, entre inversionistas y un Estado. Sin embargo, la cuestión de las presentaciones hechas por terceros (*amicus curiae*), en particular la intervención en el arbitraje de un Estado parte no litigante en el tratado de inversiones, requiere un examen esmerado. La confidencialidad también es un aspecto importante del arbitraje comercial y debe ser considerado por el Grupo de Trabajo. El uso de métodos alternativos como la mediación y la conciliación en la gestión de controversias entre inversores y un Estado ofrece las ventajas de la flexibilidad y la sencillez y fomenta relaciones a largo plazo entre las partes. La

cooperación entre la CNUDMI y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), para sensibilizar sobre la disponibilidad de la mediación y la conciliación como opción para la solución de controversias entabladas entre inversionistas y un Estado, es a la vez deseable y factible.

73. Con respecto a los debates del Grupo de Trabajo III sobre solución por vía informática de controversias relacionadas con transacciones electrónicas transfronterizas, el Pakistán apoya la decisión de la Comisión de que, incluso si el Grupo de Trabajo se aventura a elaborar normas para las transacciones de consumidor a consumidor, esas normas no deben reemplazar las leyes de protección al consumidor. El Grupo de Trabajo debe considerar los efectos de su labor sobre la protección del consumidor.

74. La microfinanza es una herramienta importante para reducir la pobreza, al facilitar el acceso de los pobres a los servicios financieros. Desde hace mucho se manifiesta la necesidad de normas jurídicas y reglamentarias coherentes que sirvan de reglas mundiales. Sin embargo, no existe una fórmula de microfinanza única que se aplique a todos. Algunas cuestiones como la calidad del entorno regulador, los límites a las tasas de interés para los préstamos, el endeudamiento excesivo, la sobregarantía y el abuso de prácticas colectivas se deben abordar de forma específica según el contexto en las distintas partes del mundo, e incluso en diferentes regiones del mismo país.

75. Además de la elaboración de textos y su promoción, la prestación de asistencia técnica legislativa a los países en desarrollo debe ser una prioridad de la Comisión. Su delegación apoya la idea de establecer centros regionales de la CNUDMI y acoge con satisfacción la aprobación del proyecto para establecer el Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico. La pertinencia de la labor de la Comisión en temas como el estado de derecho, el buen gobierno, la integración regional, el desarrollo económico y social y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, no deja lugar a dudas. Es necesario, pues, que el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia sobre el Estado de Derecho integren el trabajo de la Comisión en los esfuerzos más amplios de las Naciones Unidas para la promoción del estado de derecho.

76. **La Sra. Fernandes** (Malasia) dice que la Comisión merece felicitaciones por haber finalizado y aprobado la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública y el documento titulado “La Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza: la perspectiva judicial”. Está segura de que todos los Estados miembros examinarán estos dos textos con una perspectiva favorable.

77. Su delegación insta nuevamente a los Estados miembros y los diferentes centros de arbitraje a que estudien el Reglamento de Arbitraje revisado de la CNUDMI aprobado en 2010 para su aplicación en sus sistemas de arbitraje, con el fin de mantenerse al día con la evolución de la solución de controversias. Con respecto a la labor actual del Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación), su delegación tiene ciertas reservas. Toda disposición en materia de transparencia en el arbitraje entablado entre inversores y un Estado debe estar sujeta a la voluntad de las partes o las condiciones del tratado correspondiente. Un tratado de inversiones concertado es el resultado de una negociación entre los Estados contratantes, y abarca las cuestiones relativas a la transparencia. La legitimidad de un mecanismo de solución de controversias entre un inversionista y un Estado deriva, por lo tanto, del consentimiento de las partes contratantes, y las normas en materia de transparencia elaboradas por la CNUDMI no deberían aplicarse automáticamente a los tratados existentes sin el consentimiento expreso de las partes contratantes, ni socavar la soberanía del Estado. Por otra parte, Malasia no está a favor de admitir las presentaciones de *amicus curiae* o la intervención de un Estado no litigante. Una controversia es un asunto privado entre las partes, y cualquier intervención de un tercero o del Estado debe estar sujeta al consentimiento de ambas partes en el litigio.

78. Malasia sigue con gran interés los debates del Grupo de Trabajo III sobre solución por vía informática de controversias relacionadas con operaciones transfronterizas de comercio electrónico, y apoya los esfuerzos para mejorar el mecanismo actual a fin de ofrecer a las partes opciones de solución de conflictos. Sin embargo, su delegación considera que todo nuevo mecanismo solo se deberá introducir después de una evaluación exhaustiva de los Estados miembros, para determinar su aceptabilidad y ventajas.

79. **El Sr. Kotze** (Sudáfrica) dice que la modernización y armonización del derecho mercantil internacional mediante la reducción o eliminación de

los obstáculos jurídicos al flujo del comercio contribuirán significativamente a instaurar una cooperación económica universal sobre una base de igualdad, equidad, interés común y respeto del estado de derecho; a eliminar la discriminación en el comercio internacional, y a fomentar la paz, la estabilidad y el bienestar de todos. Preocupa a su delegación que las actividades emprendidas por otros organismos en el ámbito del derecho mercantil internacional, sin coordinación suficiente con la Comisión, puedan reflejarse en una indeseable duplicación de esfuerzos, y por lo tanto, reitera su apoyo al mandato de la Comisión como órgano jurídico central en este ámbito dentro del sistema de las Naciones Unidas.

80. De particular importancia para los países en desarrollo es la labor de la Comisión en materia de cooperación técnica y asistencia. Su delegación acoge con satisfacción las iniciativas de la Comisión para ampliar esos programas a nivel nacional, subregional y regional, y hace un llamamiento a otros organismos responsables de la asistencia al desarrollo para que apoyen los programas y cooperen con las actividades de la Comisión. También hace un llamamiento a los gobiernos, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones e individuos para que aporten contribuciones voluntarias a fin de brindar asistencia para viaje a los países en desarrollo que son miembros de la Comisión.

81. Sudáfrica acoge con satisfacción la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública y la labor en curso sobre la Guía para la incorporación en el derecho interno. En la preparación de la Guía, la Comisión debe tener en cuenta que la Ley Modelo debe aplicarse en distintas jurisdicciones donde pueden ser pertinentes diferentes consideraciones políticas, jurídicas y socioeconómicas. Sudáfrica, por ejemplo, al aplicar sus leyes sobre contratación pública, tiene en cuenta la necesidad de reparar el daño causado por décadas de *apartheid*. Conviene observar que el párrafo 3 del artículo 11 de la Ley Modelo permite otros criterios de evaluación previstos en la legislación nacional.

82. Su delegación también celebra los avances del proyecto en curso para supervisar la aplicación de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, de 1958.

83. **El Sr. Arbogast** (Estados Unidos de América) dice que su delegación felicita a la CNUDMI por su

arduo trabajo, su enfoque centrado en cuestiones económicas y comerciales técnicas y complejas, y su atención a las preocupaciones de los Estados en todos los niveles de desarrollo económico y en todas las regiones. El 44º período de sesiones ha sido muy productivo. La Ley Modelo revisada de la CNUDMI sobre la Contratación Pública que acaba de aprobarse será muy valiosa para los países que buscan modernizar sus sistemas de contratación pública, y cuenta con el apoyo de una serie de instituciones financieras internacionales. Su delegación espera con interés la pronta finalización de la Guía para la incorporación en el derecho interno.

84. Gracias a la aprobación del material judicial que recopila el trabajo completado anteriormente por la Comisión en el ámbito de la insolvencia transfronteriza, de gran importancia económica, el trabajo de la Comisión será fácilmente accesible para los funcionarios y profesionales de todo el mundo. Los Estados Unidos han adoptado la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la insolvencia transfronteriza como un nuevo capítulo del Código de Quiebras de los Estados Unidos, y recomienda a otros Estados que actúen de forma similar, para limitar los riesgos actuales en las transacciones transfronterizas.

85. Los Estados Unidos se complacen en apoyar la importante labor en curso en materia de arbitraje entre inversores y Estados, solución de controversias por vía informática, gestión de los casos de insolvencia transfronteriza, obligaciones de los ejecutivos y directores de empresas en esos casos, y un sistema de registro de garantías reales, así como el nuevo tema de la transferencia de derechos electrónica. Por otra parte, se debe reconocer la importancia del trabajo de la Comisión para ampliar los esfuerzos de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho.

86. Su delegación apoya categóricamente que se mantenga el sistema actual de alternancia de las reuniones entre Nueva York y Viena, a fin de garantizar la proximidad necesaria a una gama más amplia de intereses comerciales y de intercambio, y para asegurar la participación de los funcionarios juristas de las misiones, que a menudo se encuentran en las misiones permanentes en Nueva York. Si bien apoya firmemente los esfuerzos para lograr ahorros en el presupuesto, su delegación cree que la supresión de las reuniones de la CNUDMI en Nueva York no es la solución adecuada e insta a que se obtenga un ahorro equivalente en otros ámbitos; en el informe se plantea una serie de opciones

para la reducción de costos, entre ellas, la posibilidad de reducir en una semana el tiempo reservado a las reuniones.

87. **El Sr. Moollan** (Mauricio), Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), dice, para concluir, que uno de los propósitos de un informe más completo es tratar de dar una idea tangible de algunos de los aspectos menos visibles de la labor de la CNUDMI. Da las gracias a las delegaciones que ya han expresado su apoyo a la propuesta alternativa de la Comisión para realizar ahorros en el presupuesto, y espera que la Sexta Comisión en su conjunto y la Quinta Comisión puedan respaldarla. Señala que algunas delegaciones han subrayado el papel de la Comisión como órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del derecho mercantil internacional. La Comisión funciona de manera que se da a los Estados observadores en los debates de los grupos de trabajo una participación equivalente a la de los miembros, y el objetivo es buscar el consenso; por lo tanto, alienta a los Estados no miembros a participar con la garantía de que podrán hacer una contribución. Obviamente, la búsqueda de consenso puede ser un proceso lento en esferas de trabajo difíciles y muy técnicas, en que es muy importante que se tomen en cuenta todas las diversas culturas jurídicas; ese proceso es necesario para lograr una amplia aceptación del producto final. Las nuevas normas sobre las organizaciones no gubernamentales han surtido efectos, y las organizaciones no gubernamentales tienen una menor voz en los grupos de trabajo; sin embargo, la Comisión sigue estimando que se necesitan contribuciones del sector privado, que será uno de los intereses afectados por su labor. Ha tomado debida nota de las opiniones expresadas sobre la labor relativa a una norma jurídica sobre la transparencia en los arbitrajes entablados entre inversionistas y un Estado, y ha de comunicarlas fielmente al Grupo de Trabajo. Con respecto a las consultas acerca de la asistencia para los gastos de viaje de los representantes de países en desarrollo, lamenta informar que el Fondo Fiduciario de la CNUDMI está prácticamente vacío, y aprovecha la ocasión para instar a los Estados que puedan hacerlo a contribuir al Fondo.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.